



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000021-2024-GR.LAMB/GRDP [235259317 - 5]

VISTO:

El memorándum N° 00027-2024-GR.LAMB/GRDP de fecha

13 de marzo 2024, con registro 235259317-4,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia Regional N° 006-2024-GR.LAMB/GRDP de fecha 21 de febrero 2024 se resuelve reservar la plaza de Director de Programa Sectorial I, categoría remunerativa F-2 del Biólogo Pesquero BENHUR ZAMBRANO CHAVARRY, de la Sub Dirección de Medio Ambiente, Seguimiento, Control y Vigilancia de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo a partir del 06 de febrero 2024,

Que con documento del visto se le encarga las funciones de la Sub Dirección de Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo al servidor civil Biólogo Pesquero **ROLANDO GUSTAVO TIPARRA TORRES**, a partir del 13 de marzo 2024, en virtud al Oficio N° 00423-2024-GR.LAMB/OERH – 515272049-1, en el que en mérito al informe Técnico N° 0474-2018-SERVIR-GPGSC de fecha 27 de marzo 2018 por el cual señala: "(...) 3.3 las personas contratadas bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, pueden ejercer la suplencia en aquellas situaciones en las que resulta necesario sustituir a una persona por un determinado tiempo con el fin de realizar funciones de la plaza en la que, dicha plaza cuenta con titular".

Que, la acción de desplazamiento de suplencia en el régimen CAS se entiende como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente, siendo posible que un personal CAS, que tiene vínculo laboral preexistente, pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o 728, precisándose que el suplente CAS asumirá transitoriamente el puesto o las funciones del servidor 276 o 728 a quien reemplazará hasta el retorno o reincorporación del servidor 276 o 728, no implicando la variación de la retribución.

Que, estando a lo normado por el Manual Normativa de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" existen dos clases de encargo: 1) Encargo de Puesto, mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante y 2) Encargo de Funciones, mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios, siendo este el caso motivo de la presente resolución es que se le encarga las funciones de la Sub Dirección de Medio Ambiente, Seguimiento, Control y Vigilancia al Biólogo Pesquero **ROLANDO GUSTAVO TIPARRA TORRES** en adicción a sus funciones propias, hasta el retorno o reincorporación del servidor Biólogo Pesquero BENHUR ZAMBRANO CHAVARRY, dicha acción no implica la variación de la retribución.

Estando en usos de las facultades y en concordancia con el vigente Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado por Ordenanza Regional N° 0005-2018-GR.LAMB/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 000131-2024-GR.LAMB/GR de fecha 09 marzo 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **ENCARGAR** al Biólogo Pesquero **ROLANDO GUSTAVO TIPARRA TORRES**, Contratado Administrativo por Servicios las funciones de la Sub Dirección de Medio Ambiente, Seguimiento, Control y Vigilancia de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo a partir del 09 de marzo 2024, hasta el retorno o reincorporación del titular de la Sub Dirección, sin dejar de realizar las funciones propias de su Contrato.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
GERENCIA REGIONAL - GRDP

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000021-2024-GR.LAMB/GRDP [235259317 - 5]

ARTICULO 2°.- Notificar la presente Resolución a las instancias correspondientes y al interesado e insertar al legajo personal, debiendo ser difundido en el Portal Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
MEDALIT KATERINY MONTOYA CUEVA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Fecha y hora de proceso: 11/04/2024 - 16:34:41

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>